

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que en el presente asunto **no** existen remanentes para dejar a disposición. Pasa el expediente a despacho del señor juez, quien en su oportunidad resolverá lo pertinente.

Armenia Q., 01 de noviembre de 2022.

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Quindío, primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 630014003006-2022-00510-00

En atención a la solicitud de terminación del proceso “*por pago parcial de la obligación demandada por haber pagado la parte demandada las cuotas que se encontraban en mora, hasta el 26 de octubre del 2022*” (arch.011), presentada por la apoderada judicial de la parte demandante; el Despacho encuentra que la petición es procedente, en el entendido que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la ley 45 de 1990, y por voluntad de las partes, se ha restituido el plazo al deudor.

Ahora bien, en armonía con lo anterior y por sustracción de materia, el Despacho se abstendrá de correr los términos derivados de la notificación personal del extremo demandado (arch.009 y 010).

En suma, por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de la referencia, por pago de las cuotas en mora.

SEGUNDO: Levantar la medida cautelar (archivo 005) relativa al embargo y secuestro del bien inmueble gravado con hipoteca, distinguido con matrícula N° **280-202313** denunciado como de propiedad de la parte demandada. Por el centro de servicios, y a solicitud de la parte interesada, líbrese y remítase el oficio correspondiente de levantamiento a la ORIP de esta ciudad.

TERCERO: Sin lugar a ordenar el desglose, por haberse formulado la demanda por medios digitales.

CUARTO: Remítase a las partes copia de esta providencia¹.

QUINTO: Hecho lo anterior, archívese el expediente.

¹ abogadosgomezossa@hotmail.es
siscom70@yahoo.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

**SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
JUEZ.**

JSMZ
(Carpeta 12)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO

Nº 183 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2022

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30c89b1c47085f664481e54a9a9f3c1b52bd8c1245d7d410f6d348485d8ff24a**
Documento generado en 01/11/2022 10:12:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>